



///Plata, 4 de junio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.92 por la Dirección de Convenios, apruébase el Convenio Marco, suscripto entre el Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P) Seccional Provincia de Buenos Aires y esta Universidad, obrante a fs.88/90.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y pase a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, gírese a la Facultad de origen para su conocimiento y oportuno ARCHIVO.

D.G.O.
acr b


 Dr. Arg. FERNANDO A. TAUBER
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


 PATRICIO LORENTE
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
 Mesa Gral. de Entradas
 y Archivo - Presidencia

- 7 JUN. 2019

ENTRADA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
 Mesa Gral. de Entradas
 y Archivo - Presidencia

- 7 JUN. 2019

SALIDA



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y EL SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P.)
SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PRIVADOS (S.A.D.O.P.) SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, -en adelante Sindicato-, representada por su Secretario General Juan Carlos CUYAS, ubicada en calle 66 N°465 entre 4 y 5 en la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. La responsable ad-hoc del presente convenio será la Lic. Analía Chilemi, Secretaria Académica de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. -----

JUAN CARLOS CUYAS

Secretario General

SADOP Secc. Prov. Bs. As.



CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por término de dos (2) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

JUAN CARLOS CUYAS
Secretario General
UNLP - Prov. de Bs. As.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



SADOP

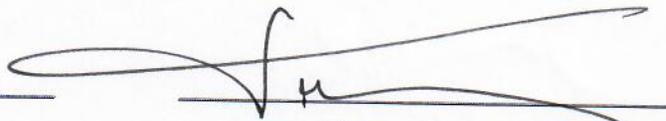


DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 30 días del mes de mayo de 2019 .-----



Juan Carlos Cuyas
Secretario General
Sindicato Argentino de Docentes Privados
Provincia de Buenos Aires



Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata